

RESOLUCION ADMINISTRATIVA EJECUTIVA

Nro. 178-AL-GADMPVM-2026

DECLARATORIA DE DESIERTO Y REAPERTURA DEL PROCESO “READECUACIÓN DEL ESTADIO DE LA CABECERA CANTONAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO, INCLUYE CONSTRUCCIÓN DE DRENAJES Y COLOCACIÓN DE CÉSPED SINTÉTICO FASE I, CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA”

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 numeral 7 literal 1 de la Constitución de la República del Ecuador, señala “1) *Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: “*Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional*”;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece “*Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales*”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad,*

responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, de conformidad a lo establecido en los literales b) e i) del Artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le corresponde al alcalde: *“Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y, Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo”;*

Que, el artículo 1 de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: *“El objeto de la presente Ley es establecer el marco normativo para que las entidades contratantes puedan adquirir bienes, obras, servicios y consultorías, para la satisfacción de necesidades de la ciudadanía y del interés general, siempre buscando la mejor relación entre calidad y precio, en una compra pública por resultados (...)”;*

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona *“Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato (...)”;*

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación”.*

Que, el artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos:*

- a. Por no haberse presentado oferta alguna;*
- b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley;*
- c. Por considerarse inconveniente para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas, la única presentada, o la continuación del procedimiento de contratación, siempre y cuando no se haya adjudicado el contrato. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas, debidamente motivadas;*
- d. Si una vez adjudicado el contrato, se encontrare que existe inconsistencia, simulación o inexactitud en la información presentada por el adjudicatario, detectada por la Entidad*

Contratante, la máxima autoridad de ésta o su delegado, de no existir otras ofertas calificadas que convengan técnica y económicamente a los intereses nacionales o institucionales, declarará desierto el procedimiento sin perjuicio del inicio de las acciones que correspondan en contra del adjudicatario fallido; y,

e. Por no celebrarse el contrato por causas imputables al adjudicatario, siempre que no sea posible adjudicar el contrato a otro oferente, sin perjuicio del inicio de las acciones que correspondan en contra del adjudicatario fallido;

Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura. La declaratoria definitiva de desierto terminará el procedimiento de contratación y por consiguiente se archivará el expediente.

La declaratoria definitiva de desierto cancelará el proceso de contratación y por consiguiente se archivará el expediente.

Podrá declararse el procedimiento desierto parcialmente, cuando se hubiere convocado a un proceso de contratación con la posibilidad de adjudicaciones parciales o por ítems.

La declaratoria de desierto o cancelación no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los oferentes”;

Que, el artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras, y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo, y el bien o servicio no se encuentre en el Catálogo Electrónico. (...) En el caso de contratación de obras con un presupuesto referencial que sea inferior al 0,000002 del Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, el Reglamento regulará la preferencia de contratación con micro empresas, o profesionales individuales, de manera individual o consorciada, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato de obra, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen”.*

Que, mediante el sistema de control documental eDoc, se generó el trámite Nro. GADMPVM- 2026-7262, para el proceso de “READECUACIÓN DEL ESTADIO DE LA CABECERA CANTONAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO, INCLUYE CONSTRUCCIÓN DE DRENAJES Y COLOCACIÓN DE CÉSPED SINTÉTICO FASE I, CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-PYT-2026-1032-M, de fecha 20 de julio de 2026, suscrito por el Mgs. Rolando Alfredo Hernández Rosales, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, dirigido al Director de Movilidad y Obras Públicas, señalando *“Por medio del presente me permito remitir la documentación*

técnica correspondiente al proyecto denominado: "READECUACIÓN DEL ESTADIO DE LA CABECERA CANTONAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO, INCLUYE CONSTRUCCIÓN DE DRENAJES Y COLOCACIÓN DE CÉSPED SINTÉTICO FASE I, CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA.". El proyecto contempla un presupuesto referencial de USD 419.447,06560 y un plazo estimado de ejecución de 4 meses, conforme al cronograma valorado adjunto. Al presente trámite se encuentran anexos los siguientes archivos: Planos de diseño y cálculo estructural (7 archivos) Presupuesto referencial (1 archivo) Cronograma valorado (1 archivo) Estudio de Valor Agregado Ecuatoriano (VAE) (1 archivo) Análisis de precios unitarios (APU) (1 archivo) Especificaciones técnicas (1 archivo) Volúmenes de Obra (1 archivo) Ficha técnica ambiental Perfil del proyecto Certificado ambiental".

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2026-0758-M, de fecha 21 de julio de 2026, suscrito por el Ing. Bryan Geovanny Guerra Sandoval, Director de Movilidad y Obras Públicas, dirigido al señor Alcalde, señalando "(...) *Por lo que, anexo al presente encontrará la documentación preparatoria correspondiente al proyecto denominado "READECUACIÓN DEL ESTADIO DE LA CABECERA CANTONAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO, INCLUYE CONSTRUCCIÓN DE DRENAJES Y COLOCACIÓN DE CÉSPED SINTÉTICO FASE I, CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO PROVINCIA DE PICHINCHA", para lo cual solicito a usted de la manera más comedida su autorización para iniciar con el proceso de contratación pública, para continuar con las respectivas Certificaciones y demás documentación a fin de proceder con los posteriores trámites administrativos*".

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2026-1822-M, de fecha 21 de julio de 2026, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, dirigido al Director de Movilidad y Obras Públicas, señalando "(...) *En tal virtud, por medio de la presente AUTORIZO el inicio del proceso de contratación para el proyecto denominado "READECUACIÓN DEL ESTADIO DE LA CABECERA CANTONAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO, INCLUYE CONSTRUCCIÓN DE DRENAJES Y COLOCACIÓN DE CÉSPED SINTÉTICO FASE I, CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO PROVINCIA DE PICHINCHA", sírvase continuar con el trámite correspondiente, de conformidad con la normativa vigente y la documentación adjunta*".

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2026-0760-M, de fecha 21 de julio de 2026, suscrito por el Ing. Bryan Geovanny Guerra Sandoval, Director de Movilidad y Obras Públicas, dirigido al Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, señalando "*Reciba un atento y cordial saludo por medio del presente solicito a usted de la manera más comedida se emita la respectiva CERTIFICACIÓN POA para la "READECUACIÓN DEL ESTADIO DE LA CABECERA CANTONAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO, INCLUYE CONSTRUCCIÓN DE DRENAJES Y COLOCACIÓN DE CÉSPED SINTÉTICO FASE I, CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA", de la partida con código: 7.5.01.04, con*

denominación: Urbanización y embellecimiento, el monto es USD 419.447,06560 dólares americanos (Valor que no incluye IVA)”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-PYT-2026-1039-M, de fecha 21 de julio de 2026, suscrito por el Mgs. Rolando Alfredo Hernández Rosales, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, dirigido al Director de Movilidad y Obras Públicas, señalando *“En base a su petición me permito adjuntar la CERTIFICACIÓN POA para la "READECUACIÓN DEL ESTADIO DE LA CABECERA CANTONAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO, INCLUYE CONSTRUCCIÓN DE DRENAJES Y COLOCACIÓN DE CÉSPED SINTÉTICO FASE I, CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA", de la partida con código: 7.5.01.04, con denominación: Urbanización y embellecimiento, el monto es USD 419.447,06560 dólares americanos (Valor que no incluye IVA)”*.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2026-0762-M, de fecha 21 de julio de 2026, suscrito por el Ing. Bryan Geovanny Guerra Sandoval, Director de Movilidad y Obras Públicas, dirigido al Director Administrativo Financiero, señalando *“Reciba un atento y cordial saludo, una vez que ha sido autorizado el inicio del proceso por la máxima autoridad mediante memorando N° GADMPVM-ALC-2026-1822-M, solicito a usted de la manera más comedida a través de su intermedio se envíe al área correspondiente para que se emita la respectiva certificación Pac para el Proceso denominado "READECUACIÓN DEL ESTADIO DE LA CABECERA CANTONAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO, INCLUYE CONSTRUCCIÓN DE DRENAJES Y COLOCACIÓN DE CÉSPED SINTÉTICO FASE I, CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA", mismo que se encuentra planificado en el PAC 2026 para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 66 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública RGLOSNC, y la CERTIFICACIÓN de la existencia o no del mismo en el CATÁLOGO ELECTRÓNICO. A su vez solicito se sirva emitir Partida Presupuestaria y la existencia presente y futura de recursos financieros para cubrir obligaciones derivadas de las contrataciones por esta entidad (...)”*.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-UC-2026-0391-M, de fecha 21 de julio de 2026, suscrito por el Lcd. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, dirigido Director Administrativo Financiero, señalando *“Estimado Director Administrativo Financiero, en atención al memorándum Nro. GADMPVM-DAF-2026-0916-M donde se solicita al área de compras públicas favor emitir las respectivas certificaciones, me permito remitir el expediente con las respectivas certificaciones, una vez se ha corroborado que la contratación para la "READECUACIÓN DEL ESTADIO DE LA CABECERA CANTONAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO, INCLUYE CONSTRUCCIÓN DE DRENAJES Y COLOCACIÓN DE CÉSPED SINTÉTICO FASE I, CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA" se encuentra en el Plan Anual de*

Contratación 2026 del GAD Municipal de Pedro Vicente Maldonado, tal y como lo dicta el Art. 66 del RGLOSNCP”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2026-0770-M, de fecha 22 de julio de 2026, suscrito por el Ing. Bryan Geovanny Guerra Sandoval, Director de Movilidad y Obras Públicas, dirigido al Director Administrativo Financiero, señalando *“Reciba un cordial y atento saludo anexada a la presente encontrará el Informe de necesidad, Especificaciones Técnicas, certificación POA, Certificación Pac, Certificación presupuestaria y más documentos pertinentes, para la "READECUACIÓN DEL ESTADIO DE LA CABECERA CANTONAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO, INCLUYE CONSTRUCCIÓN DE DRENAJES Y COLOCACIÓN DE CÉSPED SINTÉTICO FASE I, CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA", para lo cual, solicito de la manera más comedida SE ADJUNTE LA CERTIFICACIÓN DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO y posteriormente a través de su intermedio se envíe para la autorización de la elaboración de los pliegos en el Módulo Facilitador de Contratación pública, una vez que el proceso ha sido aprobado por la máxima autoridad mediante memorando N° GADMPVM ALC-2026-1822-M, para lo cual hago llegar a usted el presente documento con la finalidad de continuar con el proceso correspondiente aplicando lo descrito en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento, resoluciones, normativa secundaria y la documentación anexada, con la finalidad de dar continuidad a la documentación precontractual”.*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAF-2026-0924-M, de fecha 22 de julio de 2026, suscrito por el Ing. José Hernán Chulde Naranjo, Director Administrativo Financiero, dirigido al Técnico Administrativo Compras Públicas, señalando *“Con la finalidad de dar cumplimiento a la autorización emitida por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde del cantón Pedro Vicente Maldonado, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2026-1822-M, previo a proceder con el trámite respectivo para el proceso de contratación denominado "READECUACIÓN DEL ESTADIO DE LA CABECERA CANTONAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO, INCLUYE CONSTRUCCIÓN DE DRENAJES Y COLOCACIÓN DE CÉSPED SINTÉTICO FASE I, CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO PROVINCIA DE PICHINCHA", solicito se sirva realizar la revisión de la documentación adjunta y proceder con la elaboración de los pliegos correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 80 y 82 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para su posterior aprobación por parte de la máxima autoridad, observando las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) y demás normativa aplicable”.*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-UC-2026-0400-M, de fecha 24 de julio de 2026, suscrito por el Ldo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, dirigido Director Administrativo Financiero, señalando *“Estimado*

Director Administrativo Financiero, en atención al memorándum Nro. GADMPVM-DAF-2026-0924-M, sírvase a encontrar en su despacho los pliegos correspondientes a la "READECUACIÓN DEL ESTADIO DE LA CABECERA CANTONAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO, INCLUYE CONSTRUCCIÓN DE DRENAJES Y COLOCACIÓN DE CÉSPED SINTÉTICO FASE I, CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA", estos están realizados en base al Art. 82 del RGLOSNCNCP el cual establece que "La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP. (...); (...) Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante resolución de inicio de la fase precontractual.", los cuales deberán ser aprobados mediante resolución por la máxima autoridad o su delegado según lo establece el numeral 12 del Art. 22 de la norma ibídem "12. Resolución de inicio, aprobación de pliegos y de cronograma (convocatoria)". La máxima autoridad conformará la comisión técnica para que lleve a cabo la etapa precontractual establecida en el Art. 89 del RGLOSNCNCP del procedimiento junto con el área de compras públicas (...)"

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAF-2026-0953-M, de fecha 24 de julio de 2026, suscrito por el Ing. José Hernán Chulde Naranjo, Director Administrativo Financiero, dirigido al señor Alcalde, señalando *"Por medio del presente, me permito remitir el Memorando Nro. GADMPVM-UC-2026-0400-M, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, mediante el cual remite los pliegos correspondientes al procedimiento de contratación denominado "READECUACIÓN DEL ESTADIO DE LA CABECERA CANTONAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO, INCLUYE CONSTRUCCIÓN DE DRENAJES Y COLOCACIÓN DE CÉSPED SINTÉTICO FASE I, CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA", con código de proceso Nro. LICO-GADMPVM-2026-004, elaborados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCNCP), para su respectiva aprobación mediante la correspondiente Resolución de Inicio por parte de la máxima autoridad o su delegado, conforme a la normativa vigente (...)"*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2026-1857-M, de fecha 24 de julio de 2026, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, dirigido al Procurador Síndico, señalando *"(...) En este sentido, AUTORIZO se proceda con la elaboración de la Resolución Administrativa Ejecutiva de inicio y aprobación de pliegos para la "READECUACIÓN DEL ESTADIO DE LA CABECERA CANTONAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO, INCLUYE CONSTRUCCIÓN DE DRENAJES Y COLOCACIÓN DE CÉSPED SINTÉTICO FASE I, CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA", con código de proceso Nro. LICO-GADMPVM-2026-004, y considerando que el presupuesto referencial del procedimiento es igual o superior a USD 100.000,00, y de conformidad con lo establecido en los artículos 88 y 89 del RGLOSNCNCP, me permito conformar la siguiente*

Comisión Técnica: 1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá; Ing. Rolando Alfredo Hernández Rosales 2. El titular del área requirente o su delegado; Ing. Diego Giuseppe Bonilla Anilema 3. Un profesional afín al objeto de la contratación, designado por la máxima autoridad o su delegado: Ing. Kleber Geovanni Cajamarca Quishpe 4. Alterno del Presidente: Arq. Mario César Tinoco Lara”.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva Nro. 159-AL-GADMPVM-2026, de fecha 24 de julio de 2026, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, en la cual resuelve “*Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de LICITACIÓN DE OBRAS para la “READECUACIÓN DEL ESTADIO DE LA CABECERA CANTONAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO, INCLUYE CONSTRUCCIÓN DE DRENAJES Y COLOCACIÓN DE CÉSPED SINTÉTICO FASE I, CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA”, con código número: LICO-GADMPVM-2026-004, por un presupuesto referencial de USD 419.447,06560 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 06560/100000 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA, y el plazo estimado para la ejecución es de CIENTO VEINTE (120) días, contado a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo (...).*”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2026-1859-M, de fecha 24 de julio de 2026, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, dirigido a Dirección Administrativa Financiera y Comisión Técnica, señalando “*Por medio del presente, notifico la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EJECUTIVA Nro. 159-AL-GADMPVM-2026, mediante la cual se dispone el INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APROBACIÓN DE PLIEGOS Y DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA del procedimiento de LICITACIÓN DE OBRAS para la “READECUACIÓN DEL ESTADIO DE LA CABECERA CANTONAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO, INCLUYE CONSTRUCCIÓN DE DRENAJES Y COLOCACIÓN DE CÉSPED SINTÉTICO FASE I, CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA”, con código número: LICO-GADMPVM-2026-004, por un presupuesto referencial de USD 419.447,06560 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 06560/100000 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA, y el plazo estimado para la ejecución es de CIENTO VEINTE (120) días, contado a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo*”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-UC-2026-0401-M, de fecha 27 de julio de 2026, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, dirigido a los integrantes de la comisión técnica, señalando “*Que, mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA EJECUTIVA Nro. 159-AL-GADMPVM-2026 la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro*

Vicente Maldonado, de conformidad con lo que dispone el Art. 88 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P- dispone la integración de la Comisión Técnica de la siguiente forma: INTEGRANTES: Ing. Rolando Alfredo Hernández Rosales Delegado de la Máxima Autoridad Presidente de la Comisión (voz y voto) Ing. Diego Giuseppe Bonilla Anilema Delegado del jefe de la Unidad Requirente Miembro de la Comisión (voz y voto) Ing. Kleber Geovanni Cajamarca Quishpe Profesional afín al objeto de la contratación Miembro de la Comisión (voz y voto) Arq. Mario César Tinoco Lara Alterno del Presidente de la comisión técnica Alterno del presidente de la comisión técnica. en la primera diligencia deberá designar de fuera de su seno al secretario de la misma, quien actuará sin voz y sin voto, y será el responsable de la redacción de las actas necesarias durante toda la tramitación del proceso precontractual, el mismo que no tendrá responsabilidad de las decisiones tomadas (...)”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-PYT-2026-1053-M, de fecha 27 de julio de 2026, suscrito por el Mgs. Rolando Alfredo Hernández Rosales, Presidente de la Comisión Técnica, señalando “Con Memorando Nro. GADMPVM-UC-2026-403-M, de fecha 27 de Julio de 2026, suscrito por el Lcdo. Dennis Villavicencio, Técnico Administrativo de Compras Publicas en el cual menciona lo siguiente: “Dentro de la sustanciación del proceso de contratación pública signado con el código: LICO-GADMPVM-2026-004, cuyo objeto es la contratación de la: “**READECUACIÓN DEL ESTADIO DE LA CABECERA CANTONAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO, INCLUYE CONSTRUCCIÓN DE DRENAJES Y COLOCACIÓN DE CÉSPED SINTÉTICO FASE I, CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA**”...” En mi calidad de presidente de la Comisión Técnica convoco a una reunión para el día martes 28 de julio del 2026 a las 08H30 en la oficina de Planificación de la Municipalidad, para la delegación del secretario AD-HOC del proceso”.

Que, mediante Acta Nro. 1, designación de secretario de la comisión técnica, de fecha 28 de julio de 2026, suscrito por la Comisión Técnica, mediante el cual designan por unanimidad de los integrantes de la Comisión Técnica, se designa al Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo – Técnico Administrativo de Compras Públicas, para que actúe en calidad de Secretario de la comisión.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-UC-2026-0414-M, de fecha 31 de julio de 2026, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, dirigido al presidente de la comisión técnica, señalando “Estimado Mgs. Rolando Alfredo Hernández Rosales, Presidente de la comisión técnica, por medio del presente me permito remitir las preguntas realizadas en el proceso para la “**READECUACIÓN DEL ESTADIO DE LA CABECERA CANTONAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO, INCLUYE CONSTRUCCIÓN DE DRENAJES Y COLOCACIÓN DE CÉSPED SINTÉTICO FASE I, CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA**”, en cumplimiento a lo dispuesto en el

Art. 90.- Preguntas y respuestas, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (...).”.

Que, mediante Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, suscrito por la Comisión Técnica, dentro del proceso de contratación pública signado con el código: LICO-GADMPVM-2026-004, el cual una vez revisado las fechas de control del proceso en la plataforma del SERCOP se evidencia que SI EXISTEN PREGUNTAS Y ACLARACIONES en la etapa correspondiente conforme lo establece el Art. 90.- Preguntas y respuestas del RGLOSNC.

Que, mediante Acta de Apertura de Oferta, de fecha 13 de agosto de 2026, suscrito por la Comisión Técnica, luego de receptadas las ofertas dentro del proceso de contratación pública signado con el código: LICO-GADMPVM-2026-004, de conformidad con el Art. 98 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP, se procede con la diligencia de APERTURA DE OFERTAS, por parte de la comisión técnica designado por la máxima autoridad de la Institución; quienes indica no tener algún grado de vinculación con los proveedores que participan.

Que, mediante Acta de Evaluación y Calificación de Ofertas, de fecha 17 de agosto de 2026, suscrito por la Comisión Técnica encargada para llevar adelante el proceso de Licitación de Obras signado con el código LICO-GADMPVM2026-004, señalando “Una vez que ha finalizado la evaluación y calificación de las propuestas presentadas durante el proceso de evaluación de las mismas, la Comisión Técnica determina que las ofertas presentadas por los oferentes: DIEGO JAVIER AGUIRRE TOBAR, BEDHERCONS CONSTRUCCIONES CIA LTDA, CONSORCIO QUIAL, CONSORCIO GGS ESTADIO, LINCANGO GUACHAMIN MIGUEL FRANCKLIN, MEDINA ORELLANA LENIN FABIAN, CONSORCIO PVM MMXXVI, CONSORCIO GOAL PVM, CONSORCIO REAES, CONSORCIO ESTADIO FUTBOL 11 y CONSORCIO LIGA DEPORTIVA, son descalificadas de acuerdo al artículo 104 numeral 3 del RGLOSNC. PUNTO NUEVE – RECOMENDACIÓN. La Comisión Técnica, en uso de sus atribuciones y funciones, resuelve con base a la presente acta de evaluación y calificación de ofertas y al NO tener conflictos de intereses en este procedimiento; RECOMIENDAN a la MAXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PEDRO VICENTE MALDONADO la DECLARATORIA DEL PROCEDIMIENTO DESIERTO y su reapertura de conformidad con el art. 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública literal b. “Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley”; “Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura.”

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-PYT-2026-1157-M, de fecha 17 de agosto de 2026, suscrito por el Mgs. Rolando Alfredo Hernández Rosales, Presidente de la Comisión Técnica, dirigido al señor Alcalde, señalando “En calidad de Presidente de la Comisión Técnica, adjunto INFORME DE RECOMENDACIÓN DE DECLARATORIA

DE PROCEDIMIENTO DESIERTO, CÓDIGO DEL PROCESO LICO-GADMPVM-2026-004, correspondiente a la obra “READECUACIÓN DEL ESTADIO DE LA CABECERA CANTONAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO, INCLUYE CONSTRUCCIÓN DE DRENAJES Y COLOCACIÓN DE CÉSPED SINTÉTICO FASE I, CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA”.

Que, mediante Informe de Recomendación de Declaratoria de Procedimiento Desierto, de fecha 17 de agosto de 2026, suscrito por la Comisión Técnica del proceso de contratación pública signado con el código: LICO-GADMPVM-2026-004, cuyo objeto es la READECUACIÓN DEL ESTADIO DE LA CABECERA CANTONAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO, INCLUYE CONSTRUCCIÓN DE DRENAJES Y COLOCACIÓN DE CÉSPED SINTÉTICO FASE I, CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA, señalando *“Por lo expuesto, la Comisión Técnica descalifica a las ofertas presentadas por los oferentes del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 104, numeral 3 del RGLOSNC, dejando constancia de este pronunciamiento en el ACTA Nro. 4 DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS PROCESO DE LICITACION DE OBRAS LICO-GADMPVM-2026-004 CONCLUSIÓN Una vez que ha finalizado la evaluación y calificación de las propuestas presentadas durante el proceso de evaluación de las mismas, la Comisión Técnica determina que las ofertas presentadas por los oferentes: DIEGO JAVIER AGUIRRE TOBAR, BEDHERCONS CONSTRUCCIONES CIA LTDA, CONSORCIO QUIAL, CONSORCIO GGS ESTADIO, LINCANGO GUACHAMIN MIGUEL FRANCKLIN, MEDINA ORELLANA LENIN FABIAN, CONSORCIO PVM MMXXVI, CONSORCIO GOAL PVM, CONSORCIO REAES, CONSORCIO ESTADIO FUTBOL 11 y CONSORCIO LIGA DEPORTIVA, son descalificadas de acuerdo al artículo 104 numeral 3 del RGLOSNC. RECOMENDACIÓN La Comisión Técnica, en uso de sus atribuciones y funciones, resuelve con base a la presente acta de evaluación y calificación de ofertas y al NO tener conflictos de intereses en este procedimiento; RECOMIENDAN a la MAXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PEDRO VICENTE MALDONADO la DECLARATORIA DEL PROCEDIMIENTO DESIERTO y su reapertura de conformidad con el art. 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública literal b. “Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley”.*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2026-2080-M, de fecha 17 de agosto de 2026, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, dirigido al Procurador Síndico, señalando *“En atención al Memorando Nro. GADMPVM-PYT-2026-1157-M, de fecha 17 de agosto del 2026, suscrito por el Ing. Rolando Hernández, en calidad de Presidente de Comisión Técnica, y en base al contenido del INFORME DE RECOMENDACIÓN DE DECLARATORIA DE PROCEDIMIENTO DESIERTO CÓDIGO DEL PROCESO LICO-GADMPVM-2026-004, AUTORIZO la elaboración de Resolución Administrativa Ejecutiva para la Declaratoria y Reapertura del proceso de contratación denominado:*

“READECUACIÓN DEL ESTADIO DE LA CABECERA CANTONAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO, INCLUYE CONSTRUCCIÓN DE DRENAJES Y COLOCACIÓN DE CÉSPED SINTÉTICO FASE I, CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA”, de conformidad con el art. 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública literal b. “Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley”.

Que, mediante nombramiento del Consejo Nacional Electoral, que declara, una vez presentados los resultados definitivos de las elecciones seccionales del 2023, la Junta Provincial Electoral de la Provincia de Pichincha, confiere al señor Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, la credencial de Alcalde del GADM PEDRO VICENTE MALDONADO, para el periodo comprendido desde el 15 de mayo de 2023 al 14 de mayo de 2027.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento; y, demás normativa conexas:

RESUELVO:

Artículo 1.- DECLARAR DESIERTO el procedimiento de contratación denominado **“READECUACIÓN DEL ESTADIO DE LA CABECERA CANTONAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO, INCLUYE CONSTRUCCIÓN DE DRENAJES Y COLOCACIÓN DE CÉSPED SINTÉTICO FASE I, CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA”**, con código número: **LICO-GADMPVM-2026-004**, por un presupuesto referencial de USD 419.447,06560 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 06560/100000 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA, en virtud de lo establecido en el literal b) del artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 2.- AUTORIZAR la reapertura del procedimiento de LICITACIÓN DE OBRAS para la **“READECUACIÓN DEL ESTADIO DE LA CABECERA CANTONAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO, INCLUYE CONSTRUCCIÓN DE DRENAJES Y COLOCACIÓN DE CÉSPED SINTÉTICO FASE I, CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA”**, por un presupuesto referencial de USD 419.447,06560 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 06560/100000 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA, y el plazo estimado para la ejecución es de CIENTO VEINTE (120) días, contado a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera y Compras Públicas, la publicación de la presente Resolución, en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 4.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Dirección Administrativa Financiera, conjuntamente con Compras Públicas y demás unidades, departamentos y direcciones vinculadas al proceso.

Artículo 5.- En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y más normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

Artículo 6.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la gaceta municipal y en el portal de compras públicas.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pedro Vicente Maldonado, el día 17 de agosto de 2026.

Notifíquese y cúmplase.



Firmado electrónicamente por:
**FREDDY ROBERTH
ARROBO ARROBO**

Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**